

	ANEXO		
CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
ALBANCHEZ DE UBEDA	9.104.000	2.731.200	910.400
ALCALA LA REAL	46.439.000	13.931.700	4.643.900
ALDEAQUEMADA	2.628.000	788.400	262.800
ANBUJAR	29.781.000	8.934.300	2.978.300
BAILEN	7.623.408	2.287.022	762.340
BEAS DE SEGURA	12.995.688	3.898.706	1.299.568
BEDMAR Y GARCIEZ	8.398.276	2.519.482	839.827
BELMEZ DE LA MORALEDA	4.740.000	1.422.000	474.000
BENATAE	3.434.000	1.030.200	343.400
CABRA DE SANTO CRISTO	8.894.000	2.668.200	889.400
CAMBIL	16.795.000	5.038.496	1.679.498
CAMPILLO DE ARENAS	10.477.000	3.143.100	1.047.700
CARBOMEROS	5.324.000	1.597.200	532.400
CAROLINA (LA)	5.715.000	1.714.500	571.500
CASTELLAR DE SANTISTERAN	17.459.000	5.237.700	1.745.900
CASTILLO DE LOCUBIN	22.710.000	6.813.000	2.271.000
ESPELUY	4.150.000	1.244.999	415.000
FRAILES	10.546.000	3.163.800	1.054.600
FIENSANTA DE MARTOS	12.322.000	3.696.609	1.232.200
GENAVE	1.290.000	387.000	129.000
GUARDIA DE JAEN (LA)	3.504.250	1.051.275	350.425
GUARBOVAN	1.074.750	323.425	107.475
HIGUERA DE CALATRAYA	5.129.000	1.538.700	512.900
HORNOS	2.658.000	795.000	265.800
HUESA	18.470.000	4.947.720	1.649.240
IBROS	12.265.000	3.679.500	1.226.500
IRUELA (LA)	8.295.000	2.488.500	829.500
IZNATORAF	6.720.000	2.016.000	672.000
JABALQUINTO	394.960	91.488	30.496
JAEN	15.864.197	4.758.258	1.586.419
JIMENA	8.440.000	1.932.000	644.000
LIÑARES	9.965.000	2.989.499	996.499
NAVAS DE SAN JUAN	23.720.000	7.116.000	2.372.000
ORCERA	10.876.000	3.202.800	1.067.600
PEAL DE BECERRO	7.494.853	2.248.454	749.484
PEGALAJAR	3.114.286	934.286	311.428
POZO ALCON	8.985.000	2.695.500	898.500
QUESADA	30.260.000	9.108.000	3.036.000
SARJOTE	5.873.250	1.761.975	587.325
SANTIAGO DE CALATRAYA	531.225	159.388	53.122
SANTISTERAN DEL PUERTO	29.894.250	8.968.274	2.989.425
SILES	6.225.000	1.867.499	622.500
SORIBUELA DEL GUADALIKAR	10.445.000	3.133.500	1.044.500
TORRES DE ALBANCHEZ	5.360.000	1.608.000	536.000
UBEDA	7.644.446	2.293.334	764.446

VILCHES	9.805.000	2.941.500	980.500
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	28.096.000	8.428.800	2.809.600
VILLARRODRIGO	3.475.000	1.042.500	347.500
VILLATORRES	11.350.001	3.405.800	1.135.000
TOTAL:	534.556.840	159.773.760	53.257.916

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), por cuatro parcelas propiedad de la empresa Arroyo Gestora, SA.

Por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera se remite expediente de permuta de parcelas de propiedad municipal por otras propiedad de la empresa Arroyo Gestora, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de dos parcelas de propiedad municipal, por cuatro parcelas propiedad de la empresa Arroyo Gestora, S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

1.ª Parcela de terreno situada en la Manzana núm. 4 del Plan Parcial La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 1.592 m². Linda: Al Norte, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A.; al Sur, con terrenos del ambulatorio; al Este y al Oeste, con resto de la finca matriz.

La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1.357, Libro 187, Folio 215, Finca núm. 10.583, inscripción 2.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 15.920.000 ptas.

2.ª Restos de los terrenos que conforman parte del Polígono núm. 2 del Plan Parcial La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 680 m². Linda: Al Norte y Sur, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A., fincas registrales 10.594 y 10.595; al Este y al Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega destinada a viales.

La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 37 del Tomo 1.359, Libro 188, Finca núm. 10.598, inscripción 2.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 6.800.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

1.ª Terreno en el sitio «Torre de la Atalaya», con una superficie de 880 m². Linda: Al Norte y Este, con resto

de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con finca del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (finca registral núm. 10.583); y al Oeste, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A. (finca registral núm. 10.598).

La finca matriz de la que se segrega se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 202 del Tomo 1.357, Libro 187, Finca núm. 10.578, inscripción 1.ª

La valoración de los terrenos asciende a la cantidad de 8.800.000 ptas.

2.ª Parte de la parcela núm. 18. Parcela de terreno situada en la manzana núm. 4 del Plan Parcial La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 152 m². Linda: Al Norte, con vial público; al Sur, con finca del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (registral núm. 10.583); al Este, con carretera de la Fuente del Gallo; y al Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

La finca matriz de la que se segrega se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 34 del Tomo 1.539, Libro 188, Finca núm. 10.597, inscripción 2.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 1.520.000 ptas.

3.ª Terreno en el sitio «Torre de la Atalaya», con una superficie de 176 m². Linda: Al Norte y Este, con resto de la finca matriz, al Sur y al Oeste, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 199 del Tomo 1.357, Libro 187, Finca núm. 10.577, inscripción 1.ª Valorada en 1.740.000 ptas.

4.ª Parcela núm. 17. Parcela de terreno situada en la manzana núm. 1 del Plan Parcial de La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 853,51 m², aunque según reciente medición su superficie es de 1.024 m². Linda: Al Norte, con parcela núm. 6; al Sur, Este y Oeste, con terrenos destinados a viales denominados parcela núm. 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1.359, Libro 188, Folio 31, Finca núm. 10.596, inscripción 2.ª. Valorada en 10.660.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por cuatro parcelas propiedad de la empresa Arroyo Gestora, S.A.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 25 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por otra propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

Por el Ayuntamiento de San Fernando se remite expediente de permuta de una parcela de propiedad municipal sita en Ronda del Estero, con otra sita en C/ Colegio Naval Sacramento propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra parcela propiedad del INVIFAS, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 30 de enero de 1996, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela 1.623 B-2. Solar destinado para la construcción de viviendas, con una superficie de 2.501,32 m² y con una superficie máxima edificable de 11.553,67 m². Situada en Ronda del Estero C/V a C/ San Vicente y cuyos linderos son: NE, 51,82 m. a C/ San Vicente; SE, 73,47 m. a la Ronda del Estero: O, 25 m.; 48,47 m. y 26,35 m. a fincas procedentes de la finca matriz.

La parcela que se permuta fue segregada de la finca matriz denominada Salina de La Magdalena, de una superficie de 196.409 m², cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera N-IV, Madrid-Cádiz; Sur, Caño de Zaporito y finca de la Salinera Española, S.A.; Oeste, finca de la Salinera Española, S.A. y casas de la calle San Marcos y Albaronero y Este, Caño de Sancti-Petri. Inscrita en el Inventario Municipal al núm. 1.060 y en el Registro de la Propiedad al Libro 126, Folio 147, Finca 434, Inscripción 49.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 149.839.546 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar situado en San Fernando, en la calle Colegio Naval Sacramento, procedente de la antigua finca conocida como «La de las Monjas», de una extensión superficial aproximada de 11.466,48 m² y forma sensiblemente rectangular. Linda, según se mira desde la calle del Arenal; por frente u Oeste, con finca de unos 94,55, de la citada calle; fondo, este, con finca de unos 93,23 con el eje central de la calle en proyecto, que la separará de finca propiedad de la Compañía de María; izquierda, Norte, con finca de unos 122,22 con terrenos propiedad de la Sociedad Española de Construcción Naval, conocida también por Astilleros Españoles, Fábrica de San Carlos; y derecha, sur, con finca de unos 122,6, con resto de la finca matriz. Se segrega de la número 9.956, Folio 15, Libro 317.

Figura inscrita en el Registro de la propiedad al Libro 343, folio 100, Finca registral núm. 11.302, 1.ª inscripción.

El valor en venta del referido solar asciende a la cantidad de 248.230.632 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando, por otra parcela propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.